

NUMERO 22.

LIMPIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Gobierno del Distrito federal.—A mocion del ayuntamiento de esta capital, el ciudadano gobernador se ha servido acordar, que las disposiciones del bando de 13 de Febrero de 1844 relativas al modo de practicar la limpia y el riego de las calles de la ciudad, queden reformadas en el sentido de que los vecinos dejen ambas cosas concluidas por la mañana á las siete, y por la tarde á las cuatro, recordándose que no se deben regar las banquetas.

Lo que se hace saber al público para su cumplimiento.
México, Abril 26 de 1872.—*Agustín Arévalo*, secretario.

«Diario Oficial».—Núm.—119 Abril 28 de 1872.

NUMERO 23.

PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y mil ochocientos setenta y tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—Ciudadano ministro de justicia é instruccion pública: Luis Barragan, ante vd. con el debido respeto expone: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1,351 del código civil vigente, tiene el honor de acompañar á vd. un ejemplar impreso de la obra de música que ha escrito, y lleva por título: «Barragan.» Como la facultad de conceder la propiedad literaria de una obra, está encomendada únicamente al ministerio del digno cargo de vd., segun lo prescribe el artículo 1,349 del referido código, y en atencion de haber llenado los requisitos prevenidos por dicha ley, ha de merecer á vd. se sirva mandar declarar, que tiene la propiedad literaria de la mencionada obra.

Mi peticion es justa, y por tanto, á vd., ciudadano ministro, suplico se digne acordar de conformidad á lo que solicita, en lo cual recibirá especial gracia y justicia.

México, Abril 19 de 1872.—*Luis Barragan*.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª.—Habiendo vd. cumplido con lo que previenen los artículos 1,349 y 1,351 del código civil vigente; el C. presidente de la República se ha servido declarar, que goza vd. del derecho de propiedad artística de la obra de música que ha escrito, y que lleva por título: «Barragan.»

Comuníquelo á vd. en respuesta á su ocurso de esta fecha, para su conocimiento.

Independencia y libertad. México, Abril 17 de 1872.—*Ramon I. Alcaráz.*—C. Luis Barragan.—Presente.

Son copias. México, Abril 19 de 1872.—Por el ciudadano oficial mayor, *M. Aristi*, jefe de la seccion.

«Diario Oficial.»—Núm. 176.—Abril 25 de 1872.

NUMERO 24

CAPELLANIAS.

Tesorería general de la nacion.—Seccion 1ª.—Los capellanes que conforme al decreto de 7 de Febrero de 1861 tienen derecho de percibir durante su vida, los réditos de las capellanías que disfrutaban y que no fueron desvinculadas ni redimidas por estar consignadas á objetos de beneficencia ó de instruccion pública, deberán ademas de la presentacion de sus títulos, exhibir en esta tesorería cada tres meses un certificado del encargado del registro civil que acredite su supervivencia; bajo el concepto de que sin este requisito no podrán los censatarios abonarles los réditos de los capitales que les reconozcan, para lo cual deberán esperar el aviso de esta oficina.

Lo que de orden suprema se hace saber á los respectivos interesados para los efectos consiguientes.

México, Abril 23 de 1872.—*M. P. Izaguirre.*

«Diario Oficial.»—Núm. 122.—Mayo 1º de 1872.